



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"RODEO MUNICIPAL 2023" EN LA COMUNA
DE SANTO DOMINGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

SAN ANTONIO, 27 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio; y, Decreto Exento N° 4475, de 22.12.2022, sobre subrogancias en las Delegaciones Presidenciales Provinciales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo**, con fecha 09/03/2023, ha solicitado autorización para realizar un evento familiar, con actividades de rodeo, emprendedores y foodtrucks, denominada "**Rodeo Municipal 2023**", en la Medialuna de San Enrique, ubicado en la localidad rural de San Enrique, comuna de Santo Domingo, los días 01 y 02 de abril de 2023, de 08:00 a 03:00 del día siguiente el primer día y de 08:00 a 20:00 horas el segundo día.

2.- Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

2.1) Memorandum N° 12 de fecha 07/02/2023, de Dirección de Gestión Territorial dirigido a Carabineros de Chile, solicitando informe de factibilidad para el evento señalado cuya autorización se solicita. En aquel se indica lo siguiente:

"Esta actividad, contempla el siguiente programa de actividades:

Sábado 01 Abril

08:00 hrs — Inicio de jornada, stand de emprendedores, empiezan a correr colleras durante toda la jornada, se desarrolla venta de productos alimenticios y música folclórica.

20:00 hrs — Inicio Presentación Musical de Orquestas Locales hasta hora de término.

03:00 hrs — Cierre de Jornada.

Domingo 02 Abril

08:00 hrs — Inicio de jornada, stand de emprendedores, empiezan a correr colleras durante toda la jornada, se desarrolla venta de productos alimenticios y música folclórica.

20:00 hrs — Término de Jornada.

Dentro de los servicios que se prestarán al interior de la medialuna se pueden indicar los

siguientes:

- *Feria de Emprendedores, con aproximadamente 5 stands.*
- *Se contemplará inicialmente 2 foodtrucks. Se contempla que exista venta de alimentos y bebidas alcohólicas, donde cada prestador deberá pagar su permiso municipal respectivo que contemple el pago de derechos municipales y derecho por venta de alcohol.*
- *Existirá un servicio de seguridad privada, por turnos, donde se contará con guardias en turno de día y de noche quienes quedarán a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Se contará con disposición de 10 guardias privados. 5 para turno de día y 5 para turno de noche.*
- *Se contará con servicio de ambulancia en caso de alguna necesidad o urgencia médica durante la actividad.*

A nivel general, dicha actividad contará con un servicio de producción de eventos que permita el desarrollo de una actividad.

Para el correcto desarrollo de esta actividad, considerando que se espera que la misma concentre la atención de la comunidad, se espera la participación de un máximo de 800 personas durante la totalidad de los días, solicito la posibilidad de contar con los siguientes apoyos:

- *Efectivos de carabineros que nos ayuden a resguardar el funcionamiento de esta actividad y a la comunidad que participe de ella.*
- *Contar con informe de factibilidad para realización de actividad indicada.”*

3.- Que, ingresada la solicitud, analizada la misma, vía correo electrónico del Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Provincial a la Municipalidad de Santo Domingo, con fecha 09/03/2023 se solicita precisar y adjuntar la siguiente documentación:

“1) Plan de Seguridad.

2) Existencia de 01 unidad básica de primeros auxilios, compuesta por 01 profesional y/o técnico de nivel superior o medio del área, más botiquín o puede ser bomberos quienes disponen de estos servicios.

3) Instalación y posterior retiro de baños químicos en cantidad suficiente, a lo menos 01 por sexo. Lo anterior, en caso de no existir servicios higiénicos permanentes en cantidad suficiente.

4) Se recomienda la contratación de servicios de seguridad privada o la conformación de un dispositivo, con miembros de la propia organización, a razón de un guardia cada 100 asistentes. En ambos casos, deberá estar claramente identificado con chaqueta o peto que lo identifique.

5) Si van a vender comida, deberían informar a SEREMI de Salud para que ellos hagan una visita inspectiva.”

4.- Que, con fecha 09/03/2023, la Municipalidad de Santo Domingo, vía correo electrónico responde al requerimiento señalado en Considerando precedente, en los siguientes términos:

“1) El plan de seguridad estará dado por la presencia del equipo de seguridad pública que ayudará en el resguardo de la actividad. Al mismo tiempo comentar que en la solicitud que se ingresó en carabineros también solicita apoyo de ellos en el resguardo de dicha actividad, por tanto el aspecto seguridad estaría contemplado.

2) Respecto del vehículo de atención médica, confirmamos que habrá disponibilidad de ambulancia municipal ambos días que contempla un conductor y un TENS para apoyo en caso de emergencias. Esto está confirmado en el memo ingresado en carabineros de igual forma.

3) Respecto de servicios higiénicos, comentar que la medialuna cuenta con baños para hombres (3 cubículos), mujeres (3 cubículos) y acceso universal. Sumado a ello, se contará con un baño

de lujo que contempla un contenedor que agrega un cubículo para hombre y uno para mujer.

4) Sumado al apoyo de seguridad pública, comentar que tenemos contemplado el servicio de guardias de seguridad privados. Contaremos con un total de 10 guardias en sistema de turnos para día y noche.

5) Respecto de la venta de comida, se informará al servicio de salud para estar en conocimiento y buscando dar cumplimiento a la normativa respectiva.”

3.- Que, con fecha 10/03/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 23/03/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con las siguientes indicaciones:

“DE LA SEGURIDAD DEL ÁREA DESIGNADA:

Los organizadores mantiene el lugar destinado para estacionamiento de vehículos particulares como también de los vehículos de emergencia y apoyo logístico, delimitado y alejado del tránsito de peatones, es fundamental la evaluación respectiva por parte del personal OS-10 de la Prefectura San Antonio, a fin que dicha entidad evacue un informe respecto a las medidas de seguridad que se requieren para la realización del evento, lo anterior teniendo en consideración la cantidad aproximada de público asistente, del mismo modo, de existir vías de evacuación que cumplan con las exigencias de seguridad, del cual la productora ya mantiene desarrollada.

RECOMENDACIONES:

Los organizadores mantiene el lugar destinado para estacionamiento de vehículos particulares como también de los vehículos de emergencia y apoyo logístico, delimitado y alejado del tránsito de peatones, es fundamental la evaluación respectiva por parte del personal OS-10 de la Prefectura San Antonio, a fin que dicha entidad evacue un informe respecto a las medidas de seguridad que se requieren para la realización del evento, lo anterior teniendo en consideración la cantidad aproximada de público asistente, del mismo modo, de existir vías de evacuación que cumplan con las exigencias de seguridad, del cual la productora ya mantiene desarrollada.

SUGERENCIAS:

Los organizadores de la actividad necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:

1.- Contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de bomberos y ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecta la integridad de las personal y/o seguridad del recinto.

2.- La organización debe ilustrar a los asistentes de los sectores a utilizar por el público, estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados y señalizados.

3.- Si la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo autoriza, la venta de bebidas alcohólicas, esta se regirá, conforme a lo establecido a la ley de alcoholes Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expendir alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.”

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los

antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador, en materia de seguridad, debe disponer con un servicio de seguridad privada, por turnos, contar con guardias en turno de día y de noche quienes deben quedar a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados: 5 para turno de día y 5 para turno de noche. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud de autorización.

f.- El organizador debe contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de bomberos y ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecta la integridad de las personal y/o seguridad del recinto.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al **Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo**, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar:

ACTIVIDAD: “Rodeo Municipal 2023”

DÍAS: Sábado 01 y domingo 02 de abril de 2023.

HORARIOS: Sábado 01 de abril: Desde 08:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente

Domingo 02 de abril: Desde 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR: Medialuna de San Enrique, ubicado en la localidad rural de San Enrique, comuna de

2.-DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el recinto y en el recinto mismo del evento.

b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.

d.-El organizador, debe ilustrar a los asistentes de los sectores a utilizar por el público, estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados y señalizados.

e.- El organizador debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

f.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana y Servicios de Primero Auxilios a objeto de resguardar el evento.

g.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

h.- El organizador, en materia de seguridad, debe disponer con un servicio de seguridad privada, por turnos, contar con guardias en turno de día y de noche quienes deben quedar a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados. 5 para turno de día y 5 para turno de noche. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud de autorización.

i. Si la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo autoriza, la venta de bebidas alcohólicas, esta se regirá, conforme a lo establecido a la ley de alcoholes Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

j. Debe contar con medidas de mitigación:

j.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del lugar del evento.

j.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

k.- El organizador, respecto de los servicios higiénicos, señalar que debe mantener operativos los baños para hombres (3 cubículos), mujeres (3 cubículos) y acceso universal, de que dispone el recinto. Sumado a ello, instalar, a lo menos, un baño que contemple un contenedor que agrega un cubículo para hombre y uno para mujer, ello conforme a lo indicado en su solicitud.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Fidel Rodrigo Cueto Rosales
Delegado Presidencial Provincial de San Antonio
(S)



28/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 8bYUeWoEyTMDh2tYD4891w==

ASD/asd

ID DOC : 20053985

Distribución:

1. CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. DINO LOTITO FLORES (Cargo: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO)